

PROVIDENCIA, 17 DIC 2013

EX.N° 2591 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2316 de 29 de Octubre, modificado por Decreto Alcaldicio EX.N°2370 de 20 de Noviembre, ambos de 2013, se llamó a propuesta pública para la “ADQUISICION DE JUGUETES DE NAVIDAD PARA NIÑOS Y NIÑAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”, adquisición N°2462-75-LE13 Mercado Público.

2.- El Acta de Apertura de la propuesta de fecha 25 de Noviembre de 2013.-

3.- El Control de Registro de Obligaciones N°123-2013 de 3 de Diciembre de 2013, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- El Memorandum N°26.813 de fecha 3 de Diciembre de 2013, del Director de Desarrollo Comunitario, el cual remite los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **COMERCIALIZADORA CHILE JUGUETES LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **COMERCIALIZADORA CHILE JUGUETES LIMITADA**, RUT.N°77.341.160-3, la propuesta pública para la “ADQUISICION DE JUGUETES DE NAVIDAD PARA NIÑOS Y NIÑAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”.-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuesta a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por el Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Técnica del contrato estará a cargo del Departamento de Desarrollo Social dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

4.- El contrato será hasta el monto de 15.598.520.- Iva incluido, a los siguientes precios unitarios:

	Edad	Cantidad	Valor Unitario (Neto)	Total (Neto)	Ítem	Descripción Jugete
Unisex	0 a 11 Meses	100	3.277.-	327.700.-	Juguetes de Acuerdo a edad requerida por cada tramo	
	1 Año a 1 Año 11 Meses	168	3.277.-	550.536.-		
	2 Años a 2 Años 11 Meses	208	3.277.-	681.616.-		
	3 Años a 5 Años 11 Meses	1189	3.277.-	3.896.353.-		
	6 Años a 8 Años 11 Meses	1429	3.277.-	4.682.833.-		
	9 Años a 10 Años 11 Meses	809	3.277.-	2.968.962.-		

kan

HOJA N° 2 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 259/ / DE 2013.-

4.1.- Se pagará en un solo estado de pago, conforme a la cantidad de juguetes entregados, mediante factura debidamente aprobada por la Unidad Técnica, adjuntando comprobante de pago de multas, si corresponde.-

4.2.- El pago se efectuará dentro de 30 días siguientes a la recepción de la factura, previo visto bueno de la Unidad Técnica y el Director de Desarrollo Comunitario.-

5.- La Municipalidad podrá aumentar o disminuir el servicio o producto sobre las cantidades expuestas en las especificaciones técnicas. En cualquier caso la empresa contratista deberá mantener tanto los precios unitarios como las características ofertadas, hasta el 31 de Diciembre de 2013.-

5.1.- Los aumentos y disminuciones no podrán exceder el 20%, respectivamente del monto original contratado.-

5.2.- Todos los aumentos de productos que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para la adjudicación original, la que deberá mantenerse vigente por 30 días corridos, desde la fecha del presente decreto. En el caso de aumentos de contratos de servicios de poco monto (hasta 10 UTM) la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original de la contratación.-

6.- La empresa contratista tendrá las responsabilidades y obligaciones establecidas en el artículo 19 de las Bases Administrativas.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la Unidad Técnica, de aplicar multas a la empresa en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas o que le impone la Ley. La Municipalidad podrá hacer efectivas dichas multas con cargo a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.-

El monto de las multas será determinado por una comisión compuesta por el Director de Desarrollo Comunitario, la Jefe del Departamento de Asistencia Social y un profesional del área que ellas determinen conveniente, la cual será de hasta 3 UTM por cada falta o día de atraso en la entrega de los productos, la que será notificada por carta certificada y pagada por la empresa en la Tesorería Municipal.-

La multa se aplicará sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie, salvo la constancia que dejará la I.T.S. en el libro de servicios.-

Las multas que se apliquen al prestador deberán ser pagadas en la Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto con la factura correspondiente.-

Se aplicarán multas específicamente por las siguientes causales:

- Incumplimiento en la calidad y características de los productos solicitados
- Incumplimiento de los plazos establecidos para entrega y recepción de productos y reposición en caso de presentar defectos.
- Incumplimiento de cualquier otra obligación asumida en virtud del contrato.

Kan

HOJA N° 3 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2591 / DE 2013.-

8.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa adjudicataria deberá entregar al momento de la notificación de este decreto una boleta bancaria, vale vista o Póliza de Garantía COD.POL.N°102077 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, la que deberá mantenerse vigente por 30 días corridos, desde la fecha del presente decreto.-

9.- El presente decreto será notificado a la empresa por el Departamento de Desarrollo Social dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigente.

10.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 24.01.008.040

Subprograma: 04

Centro Resultado: 11.02.03

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa

 LCA/MRMQ/IMYJ/java.-

Distribución:

Interesado

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Dirección de Desarrollo Comunitario

Dirección de Administración y Finanzas

Decreto en Trámite N° 30251